



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Seis de Septiembre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 570

RADICADO N° 2016-00301

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUZ AMPARO SALDARRIAGA GAVIRIA en contra de MARY LUZ MORALES BOTERO. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 08 de julio de 2022, que decidió Revocar, la providencia de primera instancia emitida el 27 de noviembre de 2017.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$	100.000 <sup>1</sup>
- En 2da instancia	\$	100.000 <sup>2</sup>

<sup>1</sup> A cargo de la demandante LUZ AMPARO SALDARRIAGA GAVIRIA y en favor de la demandada MARY LUZ MORALES BOTERO

<sup>2</sup> A cargo de la demandante LUZ AMPARO SALDARRIAGA GAVIRIA y en favor de la demandada MARY LUZ MORALES BOTERO

TOTAL COSTAS: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandante por LUZ AMPARO SALDARRIAGA GAVIRIA y en favor de la demandada MARY LUZ MORALES BOTERO, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 149  
Hoy 07 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99eb344003ef6aaca8ea2f695e4c27e691ccea038a76a66fc4165fb9dfbc0f**

Documento generado en 06/09/2022 02:02:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**